



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 0002-2023/CEPLAN/DE

Lima, 29 de mayo de 2023

VISTOS:

El Contrato N° 002-2021-CEPLAN, suscrito el 28 de mayo de 2021, para la Contratación del "Servicio de Alquiler de Inmueble para el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)", el Informe Técnico N° D00006-2023-CEPLAN-OGAABA, de fecha 24 de mayo de 2023, del Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento, el Informe N° D000122-2023-CEPLAN-OGA, de fecha 24 de mayo de 2023, del Jefe de la Oficina General de Administración, y el Informe N° D00128-2023-CEPLAN-OAJ, de fecha 29 de mayo de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley; aprobándose mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento; dispositivos que conforman el marco legal mediante el cual se regula la contratación estatal;

Que, como resultado del procedimiento de selección Contratación Directa N°01- 2021-CEPLAN, con fecha 28 de mayo de 2021 se suscribe el Contrato N°002-2021-CEPLAN "Contratación de Servicio de Alquiler de Inmueble para el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)", por el monto de US\$ 205,288.32 (Doscientos cinco mil doscientos ochenta y ocho con 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América), siendo en plazo de ejecución de Veinticuatro (24) meses (730 días calendarios), el mismo que se computa desde el día siguiente de Suscrita el Acta de Implementación del Servicio;

Que, la Cláusula Octava del Contrato N°002-2021-CEPLAN establece que: "LA ENTIDAD otorgará una garantía equivalente a Diecisiete mil ciento siete con 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17,107.36). La garantía recibida servirá para cubrir los posibles daños materiales que pudiera ocasionar LA ENTIDAD al inmueble materia de arrendamiento, sus instalaciones fijas o permanentes, equipamiento y/o muebles y enseres, ocasionados por hechos distintos a su uso diario. La garantía parcial o total podrá ser usada como pago de renta, previo acuerdo expreso de las partes, durante el periodo de ejecución del contrato o en una prórroga de la vigencia del contrato.";



Que, mediante Carta N° D000020-CEPLAN-OGA, de fecha 15 de mayo del 2023, se hace de conocimiento a la empresa Inverdes S.A.C. que la Entidad ha decidido que, la Garantía Total del Contrato N°002-2021-CEPLAN se use a cuenta de pago por renta de Dos (2) meses, solicitando su confirmación; la mencionada confirmación se realizó mediante Carta S/N de fecha 22 de mayo 2023, cursada por la empresa Inverdes S.A., indicando que, con relación a la propuesta de la Entidad y bajo el entendimiento de una prórroga al plazo del contrato de arrendamiento referido, se acepta que el importe de la garantía vigente por el importe de US\$ 17,107.36 (incluye el IGV), se use para el pago de dos (2) meses de renta;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° RPCD N 000005-2023/CEPLAN/PCD, de fecha 17 enero el 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN para el año fiscal 2023;

Que, estando las partes de acuerdo en utilizar la Garantía como renta por dos (2) meses, resulta necesario la modificación del contrato, en el extremo de prorrogar el Contrato N°002-2021-CEPLAN, de conformidad al enmarcada en el numeral 34.10 del artículo 34 de TUO de la Ley indica que: *“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”*;

Que, a consecuencia de la prórroga del contrato original y estando vigente a la fecha el Addendum N° 2 al Contrato N° 002-2021-CEPLAN, las áreas usuarias que requirieron y sustentaron dicha prestación adicional han evaluado su necesidad e informan que mantienen la necesidad de la prestación adicional por el concepto de “Alquiler de Estacionamientos” también sea prorrogada por dos (2) meses adicionales;

Que, la prestación adicional permitirá a los servidores que realicen labores presenciales cuenten con la seguridad y fácil acceso a las instalaciones del CEPLAN, cumpliendo así la finalidad pública de la contratación;

Que, sobre la solicitud de prestaciones adicionales, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” aplicable, señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando precedente, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean*



necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, mediante Memorando N° D000302-2023-CEPLAN-OPP, de fecha 24 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000054, que garantizan los recursos necesarios para financiar la contratación adicional por el monto de S/ 14,669.77 (Catorce mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 77/100 soles), para el presente ejercicio presupuestal;

Que, siendo el servicio contratado, un “servicio en general”, del numeral 144.2 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contrato rige: a) hasta que el funcionario competente otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contrato y se efectúe el pago; Que, por su parte el Contrato N° 002-2021-CEPLAN, a la fecha se encuentra vigente al no haberse dado conformidad de la última prestación, el Contratista no ha emitido comprobante de pago y en consecuencia no se ha realizado el pago de la última prestación, por lo cual resulta necesario se apruebe las prestaciones adicionales a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, en tal sentido mediante Informe N° D000122-2023-CEPLAN-OGA, de fecha 24 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, aprueba y remite el Informe Técnico N° D00006-2023-CEPLAN-OGAABA, de fecha 24 de mayo de 2023, del Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante el cual señala que, las áreas usuarias han coincidido con indicar que requieren el servicio de alquiler de doce (12) estacionamientos por el periodo de dos (02) meses conforme a la prórroga del contrato original, por el monto de US\$ 3,964.80 (Tres mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América), equivalente al 1.93% del Contrato Original, mismo que no supera el 25% establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0001-2023/CEPLAN/PCD de fecha 03 de enero de 2023, el Titular de la Entidad delegó al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, entre otras funciones la siguiente: l) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y o) Autorizar otras Modificaciones a los contratos suscritos en el marco del TUO de la LCE y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y derivados de los procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Subasta Inversa Electrónica mayores a cincuenta (50) UIT, y Contrataciones Directas, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones, y ampliaciones, en cumplimiento de los requisitos y formalidades que prevea dicho marco normativo, y siempre que no implique el incremento del precio (...);

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N°002-2021-CEPLAN, “Contratación de Servicio de Alquiler de Inmueble para el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)”, a fin de prorrogar su ejecución por el periodo de dos (02) meses, hasta el 31 de julio de 2023, a cuenta de la garantía total descrita la cláusula octava del citado Contrato.

ARTÍCULO 2. - APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 002-2021- CEPLAN “Contratación de Servicio de Alquiler de Inmueble para el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)”, por el monto de **US\$ 3,964.80 (Tres mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América), equivalente al 1.93% del Contrato Original**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. - NOTIFICAR de la presente resolución a la empresa **INVERDES S.A.**

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese y Comuníquese